

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa el estado del censo de los pueblos inserto en el Boletín anterior.

Partidos.	PUEBLOS.	Número de almas.	Cupo que les ha correspondido según las mismas.			Ha sorteado las fracciones con el pueblo.	Les ha correspondido después del sorteo.		Sorteó las décimas con el pueblo ó pueblos.	Debe presentarse después de hechos los sorteos según su resultado
			Hombres.	Décimas.	Fracciones.		hom.	Déc.		
Calatayud.	Alarva	300		8	5	Calatayud.		8	Maluenda	1
	Arándiga	660	1	8	7	Embido de la Rivera.	1	9	La Almunia.	2
	Belmonte.	623	1	7	7	Illueca.	1	8	Señoría de Terrer	2
	Brea.	1050	2	9	8	Inogés.	3			3
	Calatayud.	6885	19	5	5	Alarva.	19	6	Aldehuela de Liestos.	19
	El Frasnó.	826	2	3	4	Olvés.	2	4	Alveta.	3
	Embido de la Ribera.	223		6	3	Arándiga		6	Las Cuerlas	1
	Gotor.	663	1	8	9	Purroy	1	9	Mezalocha	2
	Huérmeda.	240		6	8	Morata de Giloca.		8	Puebla de Alborton.	1
	Illueca.	1350	3	8	3	Belmonte	3	8	Villalba	4
	Inogés.	150		4	2	Brea.		4	Ambel.	1
	Jarque.	750	2	1	3	Saviñan.	2	1	Sisamon	2
	Maluenda.	1125	3	1	9	Señoría de Terrer.	3	2	Alarba.	3
	Mesones.	525	1	4	9	Villalba.	1	5	Munébrega	1
	Morata de Giloca.	359	1		2	Huérmeda.		1		1
	Morés.	300		8	5	Munébrega.		9	Pleitas.	1
	Munébrega.	900	2	5	5	Morés.	2	5	Mesones	3
	Niguella.	159		4	5	Magallon.		5	Orera	
	Olvés.	375	1		6	El Frasnó.	1			1
	Orera.	175		4	9	Villadoz, Villanueva de Giloca, Villarroya de la Sierra y Velilla de Giloca		5	Niguella.	1
Paracuellos de Giloca.	525	1	4	9	Ambel, Bisimbre, Pomer y Fréscano	1	5	Toved.	1	
Paracuellos de la Ribera.	612	1	7	4	Santa Cruz de Toved.	1	8	Sástago.	2	
Purroy.	216		6	1	Gotor.		6	Lechon.	1	

Santa Cruz de Toved.	305		8	6	Paracuellos de la Ribera		8	Acered	1
Saviñan	975	2	7	7	Jarque	2	8	Aguaron	3
Sediles	115		3	2	Cubel		3	Cubel	
Señoría de Terrer	75		2	1	Maluenda		2	Belmonte	3
Sestrica	825	2	3	4	Terrer	2	4	Malejan	1
Terrer	375	1		6	Sestrica	1		Paniza	1
Ti erga	274		7	7	Viver de la Sierra		8		1
Torrálva	340		9	6	Malon	1			2
Toved	525	1	4	9	Sos, Escatron, Grisen, Torrálva y Alborge	1	5	Paracuellos de Giloca	2
Velilla de Giloca	150		4	2	Orera, Villadoz, Villarroya de la Sierra		3	Villafranca de Ebro Longas, Pintano, Los Fayos y Zuera núm.s 27, 11, 41, 24, 29	
Villalva	75		2	1	Mesones		2	Ilucca	1
Viver de la Sierra	225		6	3	Ti erga		6	Pardos	1

<i>Caspe.</i> Caspe	7500	21	3		Carenas y Castejon de las Armas	21	3	Fuentes de Giloca	21
Chiprana	818	2	3	2	Fayon	2	3	Luesma	3
Cinco Olivas	270		7	4	Toved, Sos, Grisen, torrálva y Alborge	4	7	Pomer	1
Escatron	1698	4	8	2	Nonaspe	3	8	Sta. Eulalia de Gállego	5
Fabara	1370	3	8	9	Cinco Olivas	1	9	Fuentes de Ebro	4
Fayon	375	1		6	Gelsa	4	1	Lagat	1
Maella	1751	4	9	7	Fuentes de Ebro	3	9	Gelsa	5
Mequinenza	1370	3	8	9	Fabara	1	9	Salvatierra	4
Nonaspe	675	1	9	1	Villar de los Navarros	4	9	Tiermas	1
Sástago	1461	4	1	5			2	Paracuellos de la ribera	4

<i>Daroca</i> Abanto	225		6	3	Acered		7	Purujosa	1
Acered	450	1	2	7	Abanto	1	2	Santa Cruz de Toved	1
Aguaron	1125	3	1	9	Pastriz	3	2	Saviñan	3
Aladren	225		6	3	Berrueco		3	Santed	1
Aldehuela de Liestos	120		3	4	Retascon		4	Calatayud	1
Anento	188		5	3	Gallocanta		5	Zaragoza	1
Atea	645	1	8	3	Vistabella	1	9	Urries	2
Badules	231		8	2	Jaulin		8	La Muela	1
Balconchan	116		3	2	Lécera		2	Torrálva de los Frailes	
Berrueco	95		2	7	Aladren		3	Villadoz	
Cariñena	1985	5	6	4	Used	5	7	Tabuena	6
Cerveruela	192		5	4	Alconchel		6	Used	1
Codos	750	2	1	3	Cuarte	2	1	Gallur	2
Cosuenda	1028	2	9	2	Puebla de Alborton	3	7	Sediles	3
Cubel	240		6	8	Sediles		6	Piedratayada	6
Daroca	2216	6	3	4	Campillo	2	3	Valpalmas	2
Encinacorba	789	2	2	1	Manchones		5	Nombrevilla	1
Fombuena	180		3	7	Anento	1	7	Caspe	2
Fuentes de Giloca	600	1	7	3	Val de S. Martin, Luesma, Mainar y Pardos		3	Alcalá de Ebro	1
Gallocanta	97		2	2	Lechon		6	Val de San Martin	1
Langa	225		6	2	Las Cuerlas	8	4	Embid de la Ribera	
Las Cuerlas	150		4	3	Val de S. Martin, Langa, Mainar y Pardos		4	Purroy	
Lechon	135		3	3	Val de S. Martin, Langa, Luesma y Pardos		7	Chiprana	
Luesma	225		6	3	Fombuena		6	Layana	
Mainar	225		6	9	Miedes		8	Rueda de Jalon	1
Manchones	281		7	9	Con Mara	1	8	Sigues	1
Mara	281		7	1	Paniza		6	Calatorao	2
Miedes	563	1	6	1	Villarreal, Romanos, Ruesca y Santed		6	Longares	
Monton	210		6	3	Torrálva de los Frailes		6	Lumpiaque	1
Murero	225		6	1	Valdeorna		5	Fombuena	
Nombrevilla	180		5	9	Monton	3	8	Añon	1
Orcajo	287		8	2	Val de S. Martin, Langa, Luesma y Mainar		2	Ti erga	4
Paniza	1125	3	1	6	Aldehuela de Liestos		4	Viver de la Sierra	
Pardos	116		3	6			3	Pinseque	
Retascon	128		3						

Romanos	149	4	3	Villarreal, Murero, Ruesca y Santed.	5	Torralvilla.	1
Ruesca.	223	6	3	Villarreal Murero, Romanos y Santed.	9	Mozota.	1
Santed.	130	4	2	Villarreal, Murero, Romanos y Ruesca.	4	Aladren.	
Torralva de los Frailes.	245	6	9	Nombrevilla.	7	Valconchan.	1
Torralvilla.	184	5	2	Toved, Sos, Escatron, Grisen y Alborge.	5	Romanos.	2
Used.	863	2	4	Cariñena.	2	Cerveruelas.	2
Valdeorna.	105	2	9	Orcajo.	3	Alforque.	
Val de San Martín	173	4	9	Langa, Luesma, Mainar y Pardos.	4	Langa.	
Villadoz.	257	7	3	Orera, Villanueva de Jiloca, Villarroya de la Sierra, Velilla de Jiloca.	7	Berruoco.	1
Villafeliche.	649	1	8	Orera.	1	El Burgo.	2
Villanueva de Giloca.	225	6	3	Orera, Villadoz, Villarroya de la Sierra, Velilla de Jiloca.	6	Malpica.	1
Villarreal.	210	5	9	Murero, Romanos Ruesca y Santed.	6	Ruesta.	1
Vistabella.	308	8	7	Atea.	8	Litago.	1

(Se continuará.)

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Núm. 77.

Circular núm. 22.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado con fecha 28 de Enero último la Real orden siguiente.

Deseando la Reina (Q. D. G.) evitar las dudas que se han suscitado frecuentemente en la aplicacion de las Reales órdenes expedidas como aclaratorias de algunos artículos de la ordenanza vigente de reemplazos, ha tenido á bien mandar, despues de haber consultado á las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, se observen en lo sucesivo las disposiciones siguientes:

1.a Para que los matriculados de Marina sean excluidos del servicio, al tenor de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 63 de dicha Ordenanza, bastará que se hallen inscritos en la lista especial de hombres de mar antes del día 1.º de Enero del año en que se haga el reemplazo, y no se exigirá que la inscripcion sea seis meses anterior á esta misma fecha, sin perjuicio no obstante de que para gozar de la excepcion reunan los demas requisitos determinados en las Reales órdenes vigentes.

2.a A pesar de lo que establece la precedente disposicion, y atendiendo á que el llamamiento del reemplazo del presente año de 1849 se hizo antes de la época ordinaria, se exigirá á los matriculados que pretendan excluirse del servicio por la suerte que les toque en el mismo, que su inscripcion en la lista especial de hombres de mar sea anterior al día 6 de Diciembre último, en que se publicó en la Gaceta

el Real decreto de 4 del propio mes que dispuso la ejecucion del dicho reemplazo.

3.a Se admitirán á los matriculados en el acto del llamamiento y declaracion de soldados las excepciones que por aquel concepto propongan, aun cuando la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 14 de Agosto de 1847 y que se circuló por este de la Gobernacion en 2 de Octubre inmediato, determinó que los matriculados hicieran precisamente uso de su derecho para ser excluidos del servicio en el primer día festivo del mes de Marzo respectivo al verificarse la rectificacion del alistamiento.

4.a Para que con arreglo al párrafo 14 del artículo 63 se excluya del servicio al hijo de padre que tenga otro ó mas sirviendo en el ejército, solo se considerará que sirve en el ejército el que haya ingresado en las filas por haberse enganchado voluntariamente ó por haberle cabido la suerte en un reemplazo anterior. No deberán en su consecuencia proporcionar excepcion á sus hermanos los que sirven como sustitutos de otros mozos, ni los que han presentado sustitutos para cubrir las plazas que les tocaren en suerte, ni los matriculados de Marina mientras se hallen en sus hogares, ni los que sirven en clase de oficiales por haber abrazado como carrera la profesion militar, ni por último, los cadetes ó alumnos de los Colegios y Academias militares, bien se encuentren estudiando en estos establecimientos, bien se hallen destinados á cuerpos.

5.a Cuando para completar el cupo señalado á un pueblo hubiesen sido entregados dos ó mas suplentes y correspondiese despues licenciar á uno de estos, por resultar aprehendido un prófugo ó por cualquier otro motivo, será siempre dado de baja el último suplente ó el que tenga

el número mas alto, entendiéndose sin efecto lo que sobre el particular estableció la Real orden de 6 de Octubre de 1838.

Todo lo que comunico á V. S. de la propia Real orden para su inteligencia y para que se observe por ese Consejo provincial y por los Ayuntamientos al resolver las excepciones que se propongan por los interesados.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demas fines consiguientes. Zaragoza 3 de Febrero de 1849.—José Rafael Guerra.

Núm. 78.

Circular núm. 23.

Prevenido en Real orden de 7 de Agosto último, espedida por el Ministerio de Hacienda, é inserta en el Boletín oficial de esta provincia del Lunes 21 de dicho mes, que en las poblaciones cuyo vecindario no llegue á dos mil vecinos puedan establecerse por los Ayuntamientos, ó la Administración, puestos públicos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies sujetas al derecho de consumo, y observándose no obstante, que algunas municipalidades dan un curso indebido á las solicitudes que promueven para aprovechar aquel beneficio; se advierte á las que en lo sucesivo intenten incoar instancias de esta naturaleza tengan presente lo dispuesto en la citada Real orden, estableciendo por sí mismas el arrendamiento con la exclusiva de los artículos sujetos á la contribucion de consumos, sujetándose en la ejecucion de estos actos á las formalidades prevenidas para los subastos públicos y remitiendo despues los oportunos espedientes debidamente instruidos, á las oficinas de Rentas, para los efectos que las mismas estimen convenientes.—Zaragoza 3 de Febrero de 1849.—José Rafael Guerra.

Núm. 79.

Gobierno político de la provincia de Alava.

La faccion del Cura de Allo é Iturmendi en la mañana de ayer fué alcanzada, batida y dispersa en el monte de San Gregorio en Navarra por la columna del Coronel D. Luis Serrano, compuesta de tropas, guardia civil y miñones de esta provincia. Dicha faccion constaba en su mayor parte de gefes ú oficiales montemolinistas.

Los rebeldes han sufrido en este encuentro la pérdida de 8 ó 10 muertos y bastantes prisioneros, no pudiendo fijarse el número por la premura con que se ha dirigido este parte desde el campo de las operaciones al Sr. Brigadier Gefede E. M., encargado del despacho de las Provincias Vascongadas.

Por conducto del Sr. Diputado general de esta provincia acabo de saber que, habiendo sido cargados los rebeldes por la caballería y una mitad de Miñones, el Comandante de estos Don Lesmes Salazar sufrió la pérdida de su caballo y de 4 mas la Guardia civil, sin que haya que lamentar ninguna desgracia por nuestra parte.

Lo que he dispuesto se publique por extraordinario en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento y satisfaccion de sus leales habitantes. Vitoria 30 de Enero de 1849.—José María Bremon.

PARTE NO OFICIAL.

Continúa el discurso del Excmo. Sr. Duque de Valencia, inserto en el número anterior.

Pasó en seguida á Cataluña el General Córdoba, á quien el Gobierno dió las instrucciones que desde aqui pueden darse para hacer la guerra en un pais tan separado de la capital, y se le dijo que se le facilitaría todo cuanto necesitara, como se habia hecho con el General Pavía. El General Córdoba tuvo la habilidad de reorganizar el ejército, que estaba diseminado y abandonado en pequeñas partidas, por cuya causa era mas audaz el enemigo, que siempre lo es cuando ve divididos á sus contrarios. Los batallones volvieron á reunirse; y vieron á su frente á sus Jefes naturales y oficiales respectivos: el espíritu militar se restableció, la existencia de la fuerza se dejó conocer, y el pais se animó tambien al ver fuerzas tan respetables é imponentes; y yo creo, señores, que con el plan que este General habia adoptado, y que seguia con talento y actividad, la guerra se habria acabado, si un sentimiento de extremada delicadeza, hijo de un revés sufrido por una de nuestras columnas, no le hubiera impulsado á presentar su dimision.

El Gobierno no queria en un principio admitirla; pero la insistencia en que S. S. la hizo, y las circunstancias que mediaron, inclinaron al Gobierno á aceptarla, porque, señores en los tiempos que corremos, es preciso gobernar, no solo con la cabeza y el corazon, sino tambien aceptar, tomando en consideracion hasta los errores de lo que infundadamente se llama opinion pública.

Dice el Sr. General Pavía que su plan era el mismo que ha puesto en ejecucion el General Concha. S. S. padece en esto una grande equivocacion. El Gobierno tiene comunicaciones del General Concha en que le dice que su plan es el mismo que seguia el General Córdoba. Esta es una prueba que no admite réplica, porque el General Concha sabrá de sí mismo mas que el General Pavía, y podrá juzgar del plan que se ha propuesto seguir, mejor que lo puede hacer S. S.

Señores, yo no puedo entrar ahora en pormenores. El Gobierno en esta clase de cuestiones tiene, como suele decirse, atadas las manos, mejor dicho, sellados los labios; y aun cuando esta no sea de aquellas que pongan en peligro la patria, puede comprometer otros intereses de que el Gobierno no debe prescindir por ser de ellos celoso guardador.

(Se continuará.)

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.